

INFORMACIÓN SOBRE MOTIVOS DENEGACIÓN - BECA FINALIZACIÓN 23-24

En el **Anexo II de la Resolución de concesión y denegación** se establece la relación del estudiantado al cual se le ha denegado su solicitud indicando el/los motivos de denegación. Siendo 24 los motivos por los que puede ser denegada esta beca, se procede a elaborar este documento informativo, haciendo una breve explicación de cada uno de ellos.

En el caso de que el/la solicitante no esté de acuerdo con la resolución y/o con el/los motivos de denegación, podrá plantear un RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes (dispone de toda la información necesaria en nuestra [página web](#)). Para facilitar la tramitación de su recurso, se ha elaborado un listado de la documentación acreditativa conveniente de aportar para cada uno de los motivos de denegación.

Motivo	Descripción	Documentación acreditativa	
2	Estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título de este o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.	Esta beca no se concede a aquellas personas que ya están en posesión o en condiciones de poseer un título universitario oficial (impartido por cualquier universidad pública o privada, nacional o extranjera) de igual o superior nivel para el que se solicita la beca.	Documentación que acredite el error y que certifique que no está en posesión o en condiciones de poseer un título universitario oficial de igual o superior nivel para el que solicita la beca.
3	No cumplir con lo establecido en el artículo 2º de la orden que regula las bases de la convocatoria	Podrá solicitar beca el alumnado al que le reste un máximo de 24 créditos para finalizar sus estudios universitarios. No están incluidos estudios de máster, de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni estudios conducentes a títulos propios de las universidades.	Certificado académico que acredite los créditos matriculados y estudios comprendidos.
4	No alcanzar la nota media mínima exigida en la convocatoria.	Las becas se concederán en orden descendente, de acuerdo con la nota media obtenida por el alumnado propuesto para concesión, en el curso académico anterior o último realizado	Certificado académico que acredite una nota media
5	Tener más créditos pendientes de los que autoriza la orden que regula las bases de la convocatoria.	Podrá solicitar beca el alumnado al que le reste un máximo de 24 créditos para finalizar sus estudios universitarios	Certificado académico que acredite los créditos matriculados
6	No consignar en la solicitud los datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida.	No se puede presentar documentación que no haya sido aportada cuando fue requerida.	Deberá acreditar la presentación de la documentación requerida dentro del plazo concedido para ello.
7	No reunir los requisitos de nacionalidad establecidos en la convocatoria.	Supuesto de denegación por no cumplir los requisitos establecidos en la base 5.a) de la Orden de bases .	Acreditación de pertenecer a un estado miembro de la Unión Europea o acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena, en el supuesto de ciudadanos no comunitarios.
8	Por restarle más de 24 créditos para finalizar sus estudios universitarios en el curso académico 2022-2023	Podrá solicitar beca el alumnado al que le reste un máximo de 24 créditos para finalizar sus estudios universitarios.	Certificado académico que acredite los créditos matriculados
11	Tener más créditos pendientes del curso anterior de los que autoriza la convocatoria y/o no alcanzar la nota media mínima de asignaturas superadas.	Deberá haber superado en el último curso realizado el porcentaje de créditos exigido en convocatoria y haber alcanzado la nota media establecida.	Certificado académico que acredite una nota media superior a la nota media mínima y/o la superación de los créditos <u>del curso anterior (2022-2023)</u> .
14	No estar matriculado en créditos que correspondan a la tercera y/o sucesivas matrículas	Se ha de estar matriculado en créditos de terceras y/o sucesivas matrículas.	Certificado académico que acredite los créditos matriculados

16	Por haberse comprobado inexactitud en los datos académicos aportados.	Deberá reunir los requisitos académicos que se establecen en esta convocatoria .	Documentación que acredite la veracidad de los datos académicos indicados en la solicitud de la beca.
17	No acreditar suficientemente la independencia económica y/o familiar.	Deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.	Documentación que acredite ingresos periódicos <u>del ejercicio 2021</u> (nómina, rentas del capital mobiliario o inmobiliario, donaciones, etc.) y escrituras de propiedad o contrato de alquiler de la vivienda habitual <u>del ejercicio 2022</u>
18	Haber sido beneficiario de beca el número máximo de años que permite la orden de convocatoria	El alumnado no debe haber sido beneficiario de esta beca en anteriores convocatorias	Documento que acredite dicha circunstancia
20	No estar matriculado/a en el curso requerido en la convocatoria dentro del plazo de presentación de solicitudes.	El alumnado ha de estar matriculado en el curso académico 2023-2024 .	Certificado académico que acredite el curso matriculado
28	Por no acreditar la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.	La persona solicitante ha de estar empadronado en un municipio de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de presentación de solicitudes y ha de mantenerlo durante todo el curso académico.	Certificado del padrón que acredita la residencia en un municipio de la C.V. a la fecha establecida en la convocatoria
30	Por haber renunciado o haberle sido anulada la matrícula en el presente curso	Se tiene la obligación de poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.	Certificado académico acreditativo de no haber renunciado a la matrícula en el presente curso.
32	Superar los umbrales de renta establecidos para la concesión de beca.	Para tener derecho a la beca no se podrán superar los umbrales indicativos del patrimonio familiar que se establecen en la convocatoria. SIMULADOR DE RENTA .	Copia de la presentación de la declaración del IRPF o certificado de imputaciones expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2022 .
71	El solicitante reside en España sólo por estudios.	Supuesto de denegación por no cumplir los requisitos establecidos en la base 5.a) de la Orden de bases .	Acreditación de que la residencia en España es de carácter permanente mediante la correspondiente documentación emitida por el Ministerio de Política Territorial.
141	El valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual) supera el límite establecido en la orden de convocatoria.	La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 45.900 euros. En caso de municipios en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por unos coeficientes establecidos en convocatoria .	Documentación acreditativa de que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros de la unidad familiar (excluida la vivienda familiar) no superan el límite establecido en la convocatoria de la beca.
142	Las actividades económicas de las que son titulares los miembros computables de la familia han tenido un volumen de facturación superior al límite establecido en la orden de convocatoria.	Se denegará la beca solicitada cuando la suma de los ingresos procedentes de actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia, en estimación directa o en estimación objetiva, sea superior a lo establecido en la convocatoria	Documentación acreditativa de que la suma de la facturación de las actividades económicas de los miembros de la unidad familiar no supera el límite establecido en la convocatoria de la beca.
143	El valor catastral de las construcciones situadas en fincas rústicas supera los límites establecidos en la orden de convocatoria.	La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituyan la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 45.900 euros.	Documentación acreditativa de que la suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas de los miembros de la unidad familiar (excluida la vivienda familiar) no superan el límite establecido en la convocatoria de la beca.

144	La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales supera los límites establecidos en la convocatoria.	La suma no podrá superar 2.000 euros. No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales, derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	Documentación acreditativa de que la suma de esos rendimientos más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales no supera el límite establecido en la convocatoria de la beca.
145	El conjunto de elementos patrimoniales supera el límite establecido en la convocatoria.	Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el 100 %.	Documentación acreditativa de que la suma de los elementos patrimoniales no supera el límite establecido en la convocatoria de la beca.
146	No justificar fehacientemente que cuenta con medios económicos suficientes que permitan acreditar la atención de los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables.	Deberá acreditarse fehacientemente, a juicio de la comisión de valoración y selección, que cuenta con medios económicos propios suficientes (en el ejercicio 2022)	Deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual, por lo que debe aportar documentación que acredite ingresos periódicos (nómina, rentas del capital mobiliario o inmobiliario, donaciones, etc.) y escrituras de propiedad o contrato de alquiler de la vivienda habitual <u>del ejercicio 2022.</u>
150	No justificar adecuadamente la unidad familiar declarada en la solicitud.	De la revisión de la solicitud y documentación presentada no se ha considerado justificada adecuadamente la composición de la unidad familiar.	

NOTA ACLARATORIA

1. Puede darse el caso de que, en la Resolución publicada, usted tenga varios motivos de denegación, en este caso, si no está conforme y desea plantear un recurso de reposición, deberá aportar documentación justificativa por cada uno de los motivos por los que se le ha denegado su solicitud